



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18)
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: CELIA LUCIA ROMERO SERGE
DEMANDADO: NIEVES ISABEL CONSUEGRA DE ROMERO, XIMENA
ROMERO CONSUEGRA y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 08-001-31-53-008-2017-00165-00

Revisado el expediente y conforme al informe que antecede, procede el despacho,
a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia Inicial.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 2213 de 2024, los artículos
103, y 107 parágrafo 1º del C.G.P., se fija el día 4 de junio de 2024 a las 2:00 pm,
para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del C.G. del P., la cual se
realizará de manera virtual.

Con ese propósito, en el día y la hora fijados en este auto los abogados de las partes
y estas, deberán ingresar con anticipación al link que se le remitirá a su dirección
de correo electrónico, o que se les informará por cualquier medio técnico de
comunicación que tenga a su disposición. Así mismo, se les remitirá el instructivo
para asistir y participar en audiencias virtuales.

1

El expediente digitalizado pueden consultarlo en el siguiente link [2017-165](#)

Se previene a las partes que deberán concurrir a la audiencia en el día y hora
señalados, a fin de que absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE, tal como lo
dispone la citada norma.

Se les recuerda igualmente que la inasistencia injustificada del demandante hará
presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el
demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará
presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y
vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto,
declarará terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 19 de abril de 2024

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38fff736523362bf4b6d740963059d61cef77bc47ba8dd54bccae915e41aae9**

Documento generado en 18/04/2024 03:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>